



RADICADO: 08 001 40 53 008 2023 00024 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DEMANDADOS: YADIRA LICETH SALAS RODRIGUEZ
CARLOS ARTURO MOLINA RUDAS
YAIR JOSE VIZCAINO GUTIERREZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL, BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MILVEINTITRÉS (2.023).

En función del control de admisibilidad al que se refiere el art. 90 del Código General del Proceso y las contenidas en la ley 2213 de 2022, se inadmitirá la demanda de la referencia por las siguientes consideraciones:

1. En este caso se advierte, que no se cumple con los numerales 4 y 10 del artículo 82 del CGP, pues falta claridad y precisión en cuanto a las pretensiones, ya que los intereses de plazo que presenta liquidados en la subsanación, son desde la fecha 26 de junio de 2014 y hasta el día 26 de junio de 2022, pero lo solicita desde el 26 de junio de 2022, hasta el 26 de junio de 2022, máxime que la fecha de creación del pagaré es del 26 de junio de 2015, es decir, un año posterior a la fecha en que comienza a liquidar intereses.

Por lo cual, al carecer la demanda de los presupuestos formales antes indicados, se dispondrá su inadmisión a efecto que esta sea subsanada. Por lo antes expuesto, el juzgado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

ÚNICO: INADMÍTASE la presente demanda, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
EL JUEZ